Al contestar refiérase
al oficio n.º **13036**

28 de setiembre, 2026
DFOE-BIS-0632

Señor
Allan Marín Roldán
Gerente General
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
ggcorrespondencia@jps.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la presupuesto extraordinario N.°1-2026 de la Junta de Protección Social

La Contraloría General recibió el oficio CARTA-JPS-GG-1446-2026 de 04 de agosto de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la presupuesto extraordinario n.°1-2026 de la Junta de Protección Social, para el cumplimiento de fines relacionados a la protección social de población en estado de vulnerabilidad.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.° R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector

Público a Sujetos Privados" (NTPB)[1]. La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria n.°29-2026 celebrada el 30 de julio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS de LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En la norma 2.6 se encarga al concedente remitir, ante la Contraloría General, el informe de rendición de cuentas de dicho beneficio una vez cumplido el plazo otorgado para la ejecución de los recursos en consideración de las condiciones señaladas, de manera particular, en la norma 5 denominada "*Normas que regulan la rendición de cuentas de los presupuestos de los beneficios a patrimoniales otorgados a sujetos privados*.".

[1] Reformada por la resolución -R-DC-083-2020 del 21 de octubre de 2020, R-DC-0111-2023 del 16 de noviembre del 2023 y -R-DC-00042-2025 del 5 de mayo de 2025

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación.

Se aprueban los beneficios otorgados a las siguientes organizaciones:

N°	Institución de destino	Monto (en millones)
1	Asociacion Hogar Salvando al Alcoholico Roberto Soto Gatgens	229,7
2	Asociación para la Promoción de la Salud Mental	35,0
3	Asociación Pro Centro Nacional de Rehabilitación, Dr. Humberto Araya Rojas	1.195,3
4	Asociación de Hogar para Ancianos Presbítero Jesús María Vargas Vásquez de Orotina	55,5
5	Asociación del Adulto Mayor Santiago Apóstol Filadelfia	47,6
6	Asociación de Atención Integral del Anciano de San Juan de Dios de Desamparados	36,4
7	Asociación Ministerio Casa de Paz Sucot Shalom	33,7
8	Asociación Seres de Luz	290,0
9	Asociación Moraviana	1.019,8
10	Asociacion Centro Diurno Quintin Vargas Aguilar	29,7

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de los beneficios otorgado a los sujetos privados por la suma de ₡2.972,7 millones, el cual fue incorporado en el Presupuesto N.° 01-2026.

Atentamente,

Verónica Cerdas Benavides
Asistente Técnica

Rodrigo Paniagua Páez
Fiscalizador

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

RPP/VCB/aam
Ni: 16741 - 18401 (2026)
Ce: Secretario de la Junta Directiva, uchaves@jps.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr
G: 2026003379-1